



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA POR [REDACTED]

PRIMERO.- Con fecha 9 de enero de 2018 tuvo entrada en la Secretaría General de Transparencia, Participación y Portavoz de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED].

SEGUNDO.- Dicha solicitud de derecho de acceso tuvo entrada en el Registro de la CARM en fecha 9 de diciembre de 2018 y quedó registrada con el número AIP-002/2018, solicitándose la siguiente información:

“HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS QUE UTILIZA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTES, SEGÚN LAS LEYES 39/20015 Y 40/20015”

TERCERO.- La citada solicitud fue remitida a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, mediante comunicación interior de fecha 16 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tendrán derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Por tanto, y según el artículo 26.1 de la Ley 12/2014, la solicitud de acceso del interesado ha de tramitarse conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y también en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- En cuanto al acceso a la información pública, el artículo 4 de la Ley 12/2014, en relación con el 23 del mismo texto legal, recoge el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las entidades e instituciones a las que se aplica la citada ley, entre ellas, la Administración general de la Comunidad Autónoma, a acceder a la información pública que obre en poder de la misma, así como a solicitarla sin necesidad de ostentar un interés legítimo y sin perjuicio de las limitaciones contempladas en la legislación básica estatal o en la regional.

Los artículos citados recogen el derecho a obtener la información solicitada en la forma o formatos elegidos. En el presente caso se ha solicitado por medios electrónicos.

Asimismo, el principio de transparencia pública, recogido en el artículo 3 de la Ley 12/2014, conlleva que la interpretación prioritaria siempre será favorable al acceso a la información.

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 26 de la Ley 12/2014, que se remite al establecido con carácter básico en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior, visto el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional que señala que la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno *“en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas;*

atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público.”

Atendiendo a las competencias atribuidas a esta Consejería por las normas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] al amparo de la Ley 12/2014, de 6 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos que se señala a continuación:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Estratégico de Administración Electrónica de la CARM (en adelante, PAECARM) el 4 de mayo de 2016, uno de cuyos objetivos es el cumplimiento de las leyes 39/2015 y 40/2015, para lo que se definió un modelo tecnológico en el que las aplicaciones de gestión de procedimientos administrativos se veían cumplimentadas con una serie de aplicaciones comunes que daban cobertura a los requisitos de las mencionadas leyes, en particular para la gestión de documentos y expedientes electrónicos.

Las principales aplicaciones comunes son:

- *Presentador: Aplicación para la recepción de solicitudes electrónicas a través de la web.*
- *DEXEL (Definición de EXpediente ELectrónico): Aplicación que permite definir, por parte de los responsables de los procedimientos administrativos, todos los datos relacionados con los procedimientos que tramita la CARM (código de procedimiento, fases del procedimiento, familias de documentos que pueda haber en cada fase, usuarios y aplicaciones autorizados a acceder a dicho expediente,...), lo que guía (de una manera homogénea) el comportamiento de los expedientes electrónicos.*
- *SANDRA (Sistema de Almacenamiento Normalizado Documental de la Región de Murcia): Repositorio documental corporativo de la CARM que almacena todos los documentos y expedientes electrónicos generados por la Administración Regional (bien a través de las aplicaciones de gestión de procedimientos administrativos o de la aplicación DELFOS) así como los entregados por ciudadanos y empresas.*
- *DELFOS: Aplicación para la gestión manual de expediente electrónico con todos los servicios electrónicos corporativos (solicitud electrónica, firma*

electrónica, notificación electrónica,...), se ofrece para aquellos procedimientos administrativos que no están informatizados.

Estas aplicaciones se basan en soluciones comunes que ofrece la Administración General del Estado. En particular, se hace un uso intensivo de @FIRMA (autenticación y firma electrónica con certificado digital), INSIDE (documento y expediente electrónico), FAcE (factura electrónica) y la Plataforma de Intermediación (interoperabilidad).

SEGUNDO.- Con respecto a la formalización del acceso a la información solicitada, de conformidad lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá proceder a remitir la misma en formato electrónico a la dirección electrónica facilitada.

TERCERO.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Andrés Carrillo González